

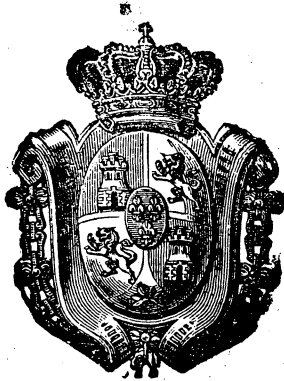
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid..... | 260 | 130 | 65 | 22 |
| Para el Reino..... | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias..... | 440 | 220 | 110 | |

GACETA DE MADRID.

N.º 2387.

DOMINGO 2 DE MAYO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaría.

La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitucion, ha venido en nombrar Senador por la provincia de Segovia á D. Miguel Antonio Zumalacarregui, en lugar del marques de Rodil, que ha optado á Diputado por la provincia de Lugo. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—Palacio 1.º de Mayo de 1841.—A D. Manuel Cortina.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino por decreto de 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien nombrar ministro en propiedad de la audiencia de Mallorca á D. Bonifacio Amorós y Orozco, electo para igual plaza de la de la Coruña y que ha solicitado su traslacion.

La misma Regencia se ha servido nombrar promotores fiscales en propiedad del juzgado de Roa á D. Domingo Sereno; del Alcázar de San Juan á D. Dionisio Angulo; del de Mahon á D. Tomas Rotger; del de Cervera del rio Alhama á D. Juan Manuel Calahorra y Leon, y del de Medina-celi á D. Manuel Gregorio Jimenez.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Segunda seccion.

Relacion de los individuos destinados por esta direccion al cuerpo de carabineros de Hacienda pública desde 16 de Abril hasta la fecha, con expresion de los nombres, circunstancias que reunen los agraciados, y clases y provincias á que han sido destinados.

D. Eusebio Garcia, sargento primero licenciado del tercer batallon franco de Castilla la Vieja: está condecorado con la cruz de Isabel II, y cuenta diferentes acciones de guerra: para cabo en la provincia de Cuenca.

D. Luis Labajos, cabo segundo licenciado de dicho batallon, en el que sentó plaza voluntariamente para servir durante la guerra, en la que cuenta diferentes acciones: para carabiniere en id.

D. Agapito Fernandez, soldado licenciado del batallon tiradores de la Patria, en el que sentó plaza de voluntario por el tiempo de la guerra, habiéndose hallado en diferentes acciones: id. id.

D. Bernabé Gaitan, soldado licenciado del batallon tiradores de Castilla la Nueva, en el que sentó plaza voluntariamente por el tiempo de la guerra; habiéndose encontrado en seis gloriosas acciones: id. id.

D. Teodoro Perez, cabo segundo licenciado del regimiento infantería de la Princesa, 4.º de línea: cuenta 32 acciones de guerra y 18 años de servicio: id. id.

D. Francisco de Hoyos, Miliciano nacional de esta corte, tanto desde el año de 1820 al 1823, como desde el de 1835 al de 1838: tiene muy relevantes servicios: id. id.

D. Miguel de Castro, sargento segundo licenciado del tercer batallon franco de Castilla la Vieja: cuenta 11 acciones de guerra en los seis años: que voluntariamente ha servido: id. id.

D. José Miranda, soldado licenciado del escuadron franco de Soria: se ha hallado en varias acciones de guerra, y fue hecho prisionero en la de Peratejos en 24 de Enero de 1840: id. en la de Barcelona.

D. Diego Soriano, sargento segundo del escuadron franco lanceros de la Constitucion; fue nombrado á propuesta del Sr. intendente por reunir las circunstancias que se requieren: id. en la de Málaga.

D. Pablo Molinos, soldado licenciado del regimiento infantería de San Fernando, en el que sentó plaza voluntariamente en 25 de Noviembre de 1835: está condecorado con

una medalla de distincion, y cuenta 26 acciones de guerra: id. en la de Avila.

D. Hilario de Gracia, cabo licenciado del batallon franco tiradores de Castilla la Nueva; fue propuesto por el Sr. intendente por reunir las circunstancias que se requieren, habiéndose encontrado en cinco acciones de guerra en la última campaña: id. en la de Cáceres.

D. Miguel Carrascal, soldado licenciado del regimiento infantería de San Fernando fue propuesto por el Sr. intendente: está condecorado con tres cruces de distincion, y en los ocho años y 10 meses que ha servido en la última campaña, se ha hallado en 34 acciones de guerra: id. en la de Lérida.

D. Antonio Lobo, soldado licenciado del regimiento caballería de Extremadura, 3.º ligeros: fue nombrado por el señor intendente por estar condecorado con dos cruces de María Isabel Luisa, y otra de distincion del ejército de la izquierda, y haberse hallado en 20 acciones de guerra: cuenta 10 años de servicios en la última campaña: id. en la de Cáceres.

D. Jacinto Aseusio, sargento primero graduado de subteniente, licenciado del regimiento provincial de Leon: para cabo en la de Alicante.

D. José Fontanell, sargento primero licenciado del regimiento infantería de Navarra: id. id.

D. Manuel Carrera, sargento primero licenciado del batallon franco de Castilla la Nueva: id. id.

D. Eusebio Lopez, sargento primero licenciado del regimiento provincial de Leon: id. id.

D. Francisco Javier Torrado, sargento primero graduado y segundo efectivo licenciado de la Guardia Real de infantería: id. id.

D. Valentin Valdivieso, sargento segundo licenciado, y cabo que fue del antiguo resguardo militar de Cádiz: id. id.

D. Manuel Fernandez, sargento segundo licenciado del cuerpo de artillería: para carabiniere en la de Alicante.

D. Benito Fernandez, sargento segundo licenciado de la Guardia Real de infantería: id. id.

D. José Rueda, sargento segundo licenciado del regimiento infantería de Castilla: id. id.

D. Ramon Ibañez, sargento segundo licenciado del escuadron franco de Palencia: id. id.

D. Tomas Lopez, sargento segundo licenciado del regimiento infantería de Almansa: id. id.

D. Francisco Araujo, sargento segundo licenciado de la Guardia Real de infantería: id. id.

D. José Gomez, sargento segundo licenciado del regimiento infantería de Almansa: id. id.

D. Angel Miguel, cabo primero licenciado de la Guardia Real de infantería: id. id.

D. Vicente Yagües, cabo primero licenciado del regimiento infantería de S. Fernando: id. id.

D. Angel Medina, cabo primero licenciado del provincial de Toro.

D. José Gonzalez, cabo primero licenciado del batallon franco tiradores de Castilla la Nueva.

D. Cesareo del Mudo, cabo primero licenciado del regimiento infantería de S. Fernando: id. id.

D. Pedro Cela, cabo primero licenciado del batallon franco de Castilla la Nueva: id. id.

D. Francisco Febrer, soldado licenciado de artillería: id. id.

D. Juan Lorenzo, D. Miguel Calvo, D. Manuel Jimenez, id.: id. id.

D. Rafael Santamaría, soldado distinguido licenciado del regimiento infantería Reina Gobernadora: id. id.

D. Rafael Arto, soldado licenciado del Fijo de la Habana: id. id.

D. Pedro Fernandez, soldado licenciado del batallon franco de Andalucía: id. id.

D. Juan Medina, D. Manuel Maruto y D. Isidro Garcia, soldados licenciados de Castilla la Nueva: id. id.

D. Antonio Garcia, soldado licenciado de Castilla la Vieja: id. id.

D. Tomas Fernandez, soldado licenciado del provincial de Valladolid: id. id.

D. Tomas Vidal, idem del regimiento de Almansa: id. id.

D. José Dieguez, id.: id. id.

D. Francisco Bolinas, id.: id. id.

D. Manuel Martinez, id.: id. id.

D. Martin Garcia, id.: id. id.

D. José Garcia Casares, soldado licenciado del 6.º ligeros de infantería, id. id.

D. Juan Menendez, idem de la Guardia Real de infantería: id. id.

D. Manuel Laynes, id.: id. id.

D. Fernando Garcia, id.: id. id.

D. Bartolomé Altozano, soldado licenciado de granaderos á caballo de la Guardia Real: id. id.

D. Ramon de Lema, idem del regimiento de San Fernando: id. id.

D. Juan Nuñez, id.: id. id.

D. Francisco Bazquez, idem del regimiento de Zamora: idem id.

D. Francisco Gomez, idem: id. id.

D. Antonio Oliva, soldado licenciado del regimiento de caballería de la Reina: id. id.

D. Pedro Reiné, soldado licenciado del regimiento infantería de Mallorca: id. id.

D. José Moreno, soldado licenciado del regimiento infantería de la Princesa: id. id.

D. Gregorio Pintado, carabiniere electo que fue de la comandancia de Alicante: id. id.

D. Manuel Clemente, empleado cesante que cuenta 25 años de servicio: id. id.

D. Cosme Cuesta, Miliciano nacional de esta corte: id. id.

D. Antonio Garcia, soldado licenciado del regimiento de Córdoba: id. id.

D. Vicente Castro, soldado licenciado de la Guardia Real de infantería: id. id.

D. Rafael Marin, soldado licenciado de Húsares de la Princesa: id. id.

D. Buenaventura Esterri, sargento primero licenciado del primer departamento de artillería: propuesto por el Sr. intendente por estar condecorado con la cruz de San Fernando y otras varias, habiéndose encontrado en muchas acciones de guerra y contar 17 años de buenos servicios: id. en la de Valladolid.

D. Juan José Alvarez, sargento segundo de id. id.: propuesto por el Sr. intendente en razon á sus buenos servicios en los 15 que de ellos cuenta, y haberse hallado en diferentes acciones de guerra: id. id.

D. Francisco Herranz, cabo segundo licenciado del regimiento coraceros de la Guardia Real: fue propuesto por el Sr. intendente por sus buenos servicios en los ocho años que de ellos cuenta, y por presentarse montado y equipado: idem id.

D. Gregorio Gomez, cabo primero licenciado del regimiento infantería voluntarios de Navarra, 6.º ligero: fue propuesto por el Sr. intendente en razon á sus buenos servicios en los 10 años que de ellos cuenta: id. id.

D. Juan Pio Gilber, soldado licenciado del escuadron franco de Castilla la Nueva: propuesto por el Sr. intendente por sus buenos servicios, y tener decreto de esta direccion general: id. id.

D. Simon Alonso, soldado licenciado del primer batallon franco del distrito de Valladolid: fue nombrado por el Señor Intendente por sus buenos servicios en los cinco años que ha servido en la última campaña: id. en la de Valladolid.

D. Simon Ortiz, soldado licenciado id. id.: fue nombrado por el Sr. Intendente por haberse hallado en diferentes acciones de guerra en la última campaña: id. id.

D. Joaquín Asenjo, soldado licenciado del regimiento caballería de Navarra 7.º ligero: fue nombrado por el Sr. intendente por haber servido en la última campaña 14 años, y contar muy buenos servicios en ella: id. id.

D. Manuel Ribera, soldado licenciado del regimiento infantería de la Reina: fue propuesto por el Sr. intendente por sus buenos servicios en la última campaña, y por estar retirado á dispersos con 30 rs. de pension mensual por haber sido herido de bala de fusil: id. id.

D. Angel Diez, soldado licenciado del cuarto escuadron franco de Castilla la Vieja: fue nombrado por el Sr. intendente por tener decreto de la direccion general: id. id.

D. Gabriel Huertos, sargento segundo licenciado del batallon Voluntarios de Castilla en el que sentó plaza voluntariamente: tiene muy buenos servicios en la última campaña: id. id.

D. Ramon Diaz, soldado licenciado del batallon tiradores de Castilla la Nueva: cuenta buenos servicios y cinco acciones de guerra en la última campaña para la que sentó plaza voluntariamente: id. id.

D. Angel Fernandez Aguirre, sargento licenciado del batallon móvil de Cataluña: id. id.

D. Ramon Fernandez, vecino de esta corte, que deja 3 reales diarios que disfruta á beneficio de la Hacienda: id. id.

D. Antonio de Torres, soldado licenciado del regimiento cazadores á caballo de la Guardia Real: está condecorado con la cruz de Mendigorría, y cuenta 20 acciones de guerra en la última campaña: id. id.

D. José Gomez, miliciano nacional de esta corte, que tiene prestados muy buenos servicios en favor de la libertad: id. en la de Santander.

D. Manuel Betanzos, sargento primero licenciado del regimiento infantería de la Reina 2.º de línea: sentó plaza de voluntario por el tiempo de la guerra que ha concluido, y se ha hallado en 10 acciones y varios sitios: id. id.

D. Angel Vizcaino, soldado licenciado del regimiento infantería de Zaragoza, declarado benemérito de la patria, y con la cruz de María Isabel Luisa: cuenta 17 acciones de guerra en la última campaña: id. id.

Madrid 30 de Abril de 1841.—Rafael Jimenez Frontin.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 1º de Mayo de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Lectura de un proyecto de ley sobre viudedades y pensiones.—Sorteo de las secciones.—Aprobacion de las actas electorales de Guipúzcoa.—Admision del Sr. Altuna.—Juramento de un Sr. Diputado.—Discusion acerca del número de personas de que se ha de componer la Regencia.—Discurso del Sr. Vila.—Del Sr. Diez.—Del Sr. Uzal.—Del Sr. Mendizabal.—Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Se abrió á la una menos cinco minutos, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se da cuenta de una comunicacion del Senado, en la que participa para los efectos convenientes que ha terminado la discusion sobre el número de que se ha de componer la Regencia.

El Congreso quedó enterado. Se leyó y anunció que pasaría á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en la secretaría del Congreso desde el 24 del anterior hasta la fecha, que comprende los números del 92 al 111 inclusive.

Pr.vio anuncio del Sr. Presidente entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado.

El Congreso quedó enterado de los nombramientos hechos por las secciones para diferentes comisiones.

Proposiciones de ley.

Autorizadas por las secciones se dió cuenta y anunció que pasarían á las mismas para el nombramiento de comision:

1º De una del Sr. Nocedal sobre rebaja de sueldos.
2º De una del Sr. Gonzalez Bravo para que se declare beneméritos de la patria en grado heroico á todos aquellos que durante los 10 años de despotismo han tomado las armas en defensa de la libertad con grave riesgo de su vida.

3º De otra del Sr. Pascual para que sin perjuicio de lo que disponga el poder legislativo sobre los derechos de aguardientes, se declare que las contratas hechas por el Gobierno no puedan perjudicar los derechos que tenían las municipalidades.

Su autor la apoyó brevemente demostrando la necesidad de que se hiciese esa declaracion.

El Sr. PRESIDENTE: Como primer dia de mes se procede al sorteo de las secciones.

Primera seccion.—Sres. Sancho, Gonzalez (D. Antonio), Serrano Dominguez, Ovegero, Belo, Belach, Temprado, Almonacid, Inigo, Alonso Cordero, Gonzalez Alegre, Burriel, Gisber y Pastor, Garcia Jove, Calza, Mateu, Morate, Posada, Herrera, Royo, Ferro Montañas, Mendez Vigo (D. Pedro), Estárico, Gutierrez de Ceballos, Lacoste, Rodriguez Busto, Pastor, Perez Roldan, Gil (D. Alfonso).

Segunda seccion.—Sres. Milagro, Osorio, Gonzalez Bravo, Trueba Cosio, Iriarte, Verdú, Mayora, Ametller, Tejeiro, Villaba, Ilarregui, Alfaro Sandoval, Hidalgo, Moya, Lopez Pinto, Vicens, Diaz Gil, Becerra, Lopez (D. Julian), Sagasti, Paz Garcia, Sanchez de la Fuente, Goyeneche, Fernandez (D. Agustin Severiano), Argüelles, Fernandez de los Rios, Alvarez (D. Francisco de Paula), Villaralvo.

Tercera seccion.—Sres. Gomez Sillero, Pardo Osorio, Gil Muñoz, Lopez (D. Joaquin), Valle Oróguren, Gil (D. Juan Nepomuceno), Secades, Aillon, Martinez de Haro, Viadera, Escorial, Vila, Luzuriaga, Madoz, Cabello, Trias, Gil Sanz, Escalante, Somoza, Fernandez Baeza, Moras, Paz, Alcala Zamora, Olóaga, Roda, Martin, Garcia (D. Mauricio), Azcarate.

Cuarta seccion.—Sres. Guillen y Gras, San Miguel, Alvarez Mendizabal, Benedicto, Mendez Vigo (D. Francisco), Cantalapiedra, Sanchez Sierra, Ruiz del Arbol, Mascarrós, Aquino Amat, Fisat, Martinez Montaos, Acuña, Galvez Cañero, Pascual, Silva, Gil Santivañez, Marau, Domenech, Vidal, Collantes (D. Antonio), Urmalche, Muñoz, Monedero, Bojuffer, Garcia Suelto, Alonso (D. Juan Bautista), Alvarez Miranda.

Quinta seccion.—Sres. Cantero, Laserna, Bonet, Otero (D. Manuel), Romero y Domingo, Garcia Uzial, Huelbes, Fernandez (Don Juan Francisco), Izardi, Fernandez Alejo, Rodriguez Leal, Gonzalez (D. Francisco), Ulea, Pita, Torrente, Suarez, Crespo, Clavijo, Alvarez (D. Gregorio), Lujan, Diez, Otero (D. Hipólito), Collantes (D. Vicente), Luances, Fuente Andres, Gil (D. Pedro), Sarda y Caira, Villaregut.

Sexta seccion.—Los Sres. Polo (D. Feliciano), Sanchez Garrido, Calero de Cáceres, Alsina, Gomez Acebo, Prada del Monasterio, Villareal, Jover, Fernandez Gamboa, Hompanera, Saenz, Amor, Peña, Madrid Dávila, Nocedal, Belinehon, Varona, Jaen, Cortina, Ortiz de Velasco, Romeral, Caballero, Lacalle, Garrido, marques de Prado Alegre, Adana, Montañas, Fernandez Cano.

Séptima seccion.—Los Sres. Muñoz Bueno, Farinas, Castans, Llamas, Cuenca, Holler, Rodriguez (D. Anselmo), Ceballos, Alcon, Garcia Fortuna, Lopez Berrios, Puig Moltó, Garcia (D. José Lucas), Quinto, Rodil, Lopez de Pedrajas, Aldecoa, Surrá y Rull, Bernaldo de Quiros, Rodriguez (D. Faustino), Jaumart, Vadillo, Llaçoy, Prim, Garcia (D. Sebastian), Guillen y Gras, Degollada, Lillo.

Se leyó y pasó á la comision respectiva una adiccion del Sr. Garcia Jove al proyecto de ley sobre recompensas militares.

ORDEN DEL DIA.

Fue aprobado sin discusion un dictámen de la comision de Actas en que proponia se declarasen validas las elecciones de la provincia de Guipúzcoa, admitiéndose al Sr. D. Asensio Altuna Diputado por la misma.

Juró y tomó asiento un Sr. Diputado.

Discusion acerca del número de personas de que se ha de componer la Regencia.

El Sr. VILA: Estaba resuelto á no tomar la palabra sobre esta cuestion en ningún sentido; pero al ver la critica posicion en que nos hallamos, al ver la complicacion en que este asunto se va poniendo, al ver el número de cartas que en uno y otro sentido he recibido de mi provincia (El Sr. Ametller pidió la palabra para una alusion personal). Cuando digo que he recibido cartas de mi provincia en uno y otro sentido, digo la verdad, porque cuando habla un Diputado delante del Congreso, cuando habla delante de la nacion, nunca debe dejar de hacerlo.

He recibido, repito, cartas de diferentes sentidos; y lo mas notable es que entre ellas hay unas de personas que resueltas y convencidas antes de que la Regencia de tres era la mas conveniente para el bien del pais, insisten aun en el juicio que formaron, y otras de personas que teniendo antes la misma conviccion, se han persuadido de lo contrario, y dicen que por las circunstancias actuales, que por la situacion de la nacion es absolutamente preciso y necesario que se nombre un Regente unico.

Esto me pone en la mayor duda, en el mayor conflicto, en el mayor compromiso que puede imaginarse, y es lo que me ha decidido á

usar de la palabra para que el Congreso me guie é ilumine antes de dar mi voto sobre tan importante y grave cuestion.

Nuestra provincia nos ha hecho una recomendacion, y nosotros debemos manifestar nuestra opinion libre y espontáneamente. Yo ruego al Congreso que examine nuestra posicion, y si deberemos faltar á lo que prometimos al tiempo de ser elegidos; y ademas nosotros defendemos una opinion formada hace cuatro ó seis meses, y una opinion no ya formada en el centro de la nacion sino en un extremo, no sobre una cuestion de derecho sino de gobierno.

Todos los oradores que hasta ahora han usado de la palabra, todos se han referido á hechos históricos, han hablado de la responsabilidad de los Ministros, y de otra porcion de cosas que no sirven de ningún modo para probar si la Regencia de tres es mejor que la de uno, ó si la de uno es mejor que la de tres; pero todo esto no conduce á nada. Los pueblos nos están pidiendo que les volvamos los brazos á la agricultura, pues dómese aquel Gobierno que mejor pueda hacerlo, los pueblos están continuamente clamando por que les alivie de contribuciones, pues formemos aquel Gobierno que sea mas barato, y en fin atendamos á otra porcion de circunstancias en la eleccion de Regencia.

Concluiré, señores, con repetir que esta cuestion no debe tratarse de ningún modo como se ha hecho hasta ahora, pues es cuestion de probabilidades.

Después de una indicacion del Sr. Prim reclamando el uso de la palabra, pues aunque él la habia cedido al Sr. Burriel, lo habia hecho con la intencion de hablar después, y haberle contestado el Señor Presidente que en otra ocasion la usaria, dió

El Sr. DIEZ: Señores, sin embargo del elocuente discurso que pronunció ayer el Sr. D. Juan Bautista Alonso, y de la atencion con que el Congreso oyó á S. S., de que el público es buen testigo, no he encontrado nada que pueda hacerme variar en mi opinion, á pesar de que hallo muchas cosas dignas de elogio.

El Sr. VILA ha presentado una porcion de dificultades, de ando intacta la cuestion que se discute hoy, manifestando que optará únicamente por aquella Regencia que en último resultado crea mas conveniente á la salud de la patria, y ha dicho tambien que esta cuestion no ha sido presentada tal como debia para apreciarla en todas sus consecuencias, pues la situacion actual en que nos encontramos es de probabilidades, y no de principios.

Convengo absolutamente con S. S. cuando he oido citar hechos remotos que ninguna semejanza tienen con nuestra situacion actual: he creido que estábamos muy lejos de la cuestion, y lo he creido tambien cuando se trataba esta cuestion en principios. Estos ya están consignados en si han de ser uno, tres ó cinco los Regentes: lo único que debemos tener presente es cuál de estas Regencias es la mejor en las circunstancias actuales, cuál ofrece menos inconvenientes, y cuál puede contribuir mejor á la felicidad de la nacion, poniéndonos en el camino de todas las mejoras, sin las cuales no puede subsistir la nacion: esta es la cuestion.

El Sr. Burriel fue el primero que nos dió el ejemplo de acudir á la historia; pero esas historias que como todas han sido escritas por historiadores mercenarios, ó bajo el peso de la espada del despotismo, ¿merecen la verdad? S. S. debió participar de este pensamiento, y dió que todas las historias por lo comun faltan de verdad en todas sus páginas, y que si algo bueno se ha escrito ha sido la historia de Carlos V, que lo ha sido por un extranjero, por un ingles. Si todo es cierto, si no conocemos todavia las circunstancias de ahora; ¿queremos todavia tener las pretensiones de conocer lo que pasó en el tiempo de los Enriquez, de las Marías, de los Alfonsoz y de todas esas personas elevadas de que tanto se habla?

Tampoco tiene nada que ver esos ejemplos de las naciones vecinas ni las circunstancias de entonces con la situacion actual, y es un error deducir de ello aplicaciones; pues lo que á un pueblo dado le está bien en circunstancias dadas, le está mal, muy mal en circunstancias diferentes, y nosotros que trabajamos para el presente, la probabilidad de lo futuro es lo que debe servirnos.

En cuanto á las doctrinas, nada de lo que se ha dicho acerca de este particular me parece á propósito; pues la Constitucion ha consignado un principio, y es que puedan ser nombrados Regentes uno, tres ó cinco, y nosotros podemos entrar en la cuestion ahora haciendo abstraccion de si es mejor la Regencia de uno, porque se conforma mas con la unidad del poder ejecutivo. Si la Regencia de tres porque impide que uno sea superior á los otros dos, que estos dos sean vigilados por este y que haya una censura, una fiscalizacion reciproca; como si esta censura ó fiscalizacion importara algo; nada importa que la Regencia sea de uno, de tres ó de cinco, todo es constitucional, todo es justo, todo es legal. «Que es necesario y conveniente». He aquí la cuestion.

Señores: ante todo el conocer las circunstancias en que nos encontramos y que voy á indicar ligeramente, es lo que debemos hacer. La fisonomia de nuestras circunstancias actuales viene desde el reinado de Fernando VII; un principio tuvo este Rey que es el compendio de los despotas «vive y mandarás»: este fue el sistema de gobierno que empleó, no otro. Hubo realistas de quienes ya empezaba á temer, y para contenerlos llamó á los liberales y no les permitió que tomasen mas fuerzas que la necesaria para ello, de modo que valiéndose ya de unos ya de los otros, pudo morir Rey, y si no lo hubiera conseguido. La Reina Madre de la actual Isabel I entró en el Gobierno de la nacion después de su muerte; entró en el gobierno una persona que ha merecido elogios desusados. Es cierto que la Reina Cristina lizo favores á los españoles; pero estos beneficios que hacen los Reyes son doblemente compensados, si no son nacidos de la situacion en que ellos se encuentran. Cuando el Rey Fernando VII murió se encontraban los realistas, después de los sucesos de Barcelona, en una posicion que hubieran podido hacer temblar al trono ¿y qué hizo Cristina? ¿Se rodaria de esos hombres? No; llamó á los desterrados; les abrió las puertas de la patria y les hizo un beneficio grande; beneficio grande era el volver al seno de la patria á unos desgraciados que veian el sol que alumbraba el pais donde habian nacido; pero no veian este pais. Mas este beneficio era en favor suyo.

Después en su gobierno han tenido lugar varios movimientos, movimientos por los que tenemos salva é ileta la Constitucion del Estado, y movimientos por los que nos encontramos en este punto en que podemos empezar la carrera de un glorioso porvenir.

Las circunstancias eran tales que los gérmenes del partido que habia promovido la insurreccion en Cataluña, no tan solo no estaba aniquilado, sino que empezó á tomar cuerpo, desde el momento de la muerte del Rey, y por consecuencia era menester buscar fuerza que lo contrarrestase. Empezaron los movimientos, y de aquí el Estatuto Real. Entonces la nacion le recibió con deseo; ¿y porque no se satisfizo con él? porque no vió las consecuencias, señores, porque fue un libro inútil; un libro mas bien para ser leído que no para ser religioso y santamente practicado. Por esto los pueblos concibieron esperanzas, y por que se vieron frustradas; y de aquí resultaron nuevas inquietudes. Los pueblos empezaron á conocer que el mal venia del Estatuto: no de los hombres que le formaron; las consecuencias fueron el promoverse otros acontecimientos en el año de 1836. En él se proclamó la Constitucion de 1812, recibiendo la nacion con alegría general y universal aprecio, y después las Cortes constituyentes la modificaron en la del año de 1837 que actualmente rige. Pero las circunstancias de entonces, señores, fueron tan desgraciadas, que la guerra tomavó cada dia nuevo cuerpo y mayor efervescencia, no se pudo atender á mejorar la suerte del pueblo, ó no se acertó á contener las lástimas de la guerra, ó no se quiso, señores, porque yo he tenido siempre la aprension de creer que la guerra se ha hecho de Real orden, y las victorias y derrotas se han hecho de Real orden.

Llegó la época del convenio de Vergara, época feliz, y necesario será recordar cuán pujante estaba el partido contrario, cuánta audacia habia en él, y cómo no habia de haberla habido cuando poco tiempo antes las fuerzas facciosas estuvieron tan próximas á la capital, que pudieron ver los cancelos de palacio, y las balas facciosas se clavaron en los muros del retiro? En seguida, de derrota en derrota volvieron á las provincias y comenzó la intriga, el deseo de enriquecerse, y así fue que se promovieron las excisiones que concluyeron felizmente con

el convenio de Vergara. Esta fue la piedra que sirvió de base á la salvacion de la patria, porque si no, señores, no se donde hubieramos ido á parar; pues si tenemos presente que las huestes de Cabrera llegaban hasta Cañete, no sé si después hubieran llegado hasta la Plaza del Angel. (Humores.)

Ojalá, señores, estos sucesos no hubieran costado á la patria torrentes de sangre, y ojalá que cayese gota á gota sobre los hombres que la hicieron derramar.

Hoy tenemos el primer elemento que es la paz, sin ella imposible es gobernar; el edificio social, señores, descansa sobre ella, y sin ella por último, es imposible existir.

¿Y desconoceremos en este caso que hoy en el dia los partidos pululan, y que de haber debilidad en el Gobierno, seria sin duda una ayuda para ellos, y que los hay nacientes con adalides probados por siete años, y que estos crecerian y se desarrollarían y se harian fuertes en proporcion que el Gobierno fuera meticuloso, tímido y poco cauto? Esto, señores, hace necesario, absolutamente indispensable, la existencia de un Gobierno fuerte.

Suele entenderse por algunos Gobierno fuerte el que da mas palos; pero yo entiendo por Gobierno fuerte, cuando se gobierna con justicia y equidad, cuando se gobierna segun el voto nacional; porque cuando se gobierna con justicia entonces las leyes son el escudo. Mas nunca llamaré Gobierno fuerte cuando se gobierna por despotismo, por consejos de ambicion, cuando al gobernar no se mira el bien público, sino la parcialidad, el padrinazgo; entonces no es Gobierno fuerte; porque, señores, yo abundo en la misma idea que el Sr. Bautista Alonso, la conveniencia publica es la justicia, y esta es la conveniencia pública, en politica no hay nada conveniente que no sea justo.

Hasta ahora, señores, si no se ha visto un partido contrario visible compacto, ya hoy venimos al clero nada menos que acudillado por su gefe obrando por intereses propios.

No diré que el Sumo Pontífice tenga miras de conquista, no diré que tenga esperanzas de ser Rey de España, ni menos de hacerse dueño de alguna de nuestras colonias; pero cuando le he visto silencioso por tanto tiempo, después de acontecimientos que le han debido haber hablar con energia y romper el silencio; hoy que veo á cierta persona pasar de Turin á Paris y que hablan los periódicos de un enlace desechado, combatido vigorosamente en este sitio; hoy que observo todo esto y que sé de un monarca poderoso amigo nuestro, que ostensiblemente, porque no se atreve á caer en contradiccion, pero por conducto de otro Rey reciben los carlistas proteccion y dinero para volver á España; hoy que se quieren asociar dos rams de una misma familia y que llevan intento de unirse; temo por lo dicho, señores, que ese partido se presente hoy. No necesito apelar á probabilidades y conjeturas, ¿pero no vemos todos los dias a los calidos celestísticos venir en peso sobre nosotros, no se ha visto á los curas negar los auxilios de la religion con pretextos políticos?

Estas circunstancias, señores, hacen necesaria la creacion de un poder capaz de dominar los partidos, y que en si reuna tanta fuerza que la de los partidos sean inferiores á la suya.

De aquí, señores, la conveniencia ó inconveniencia de que la Regencia se componga de uno ó tres. Todos los señores que están por la Regencia trina ¿saben las personas que representarian ese número? Los que abogan por la Regencia unica pueden apreciar la conveniencia ó inconveniencia que puede haber supuesto que se sabe la persona que se designa; ¿pero por ventura los que abogan por ella saben las personas que serán los que representen la de tres, podrán juzgar con acierto de la conveniencia, cuando las personas se ocultan? (Varios señores sí, sí.) Se sabrá, sí, señores, pero podemos llegar á tales tres, que no solo para la Regencia; sino para un destino subalterno puedan ser á propósito; así, señores es indispensable que sepamos quien se encarga de los destinos de la nacion, porque de ello depende la seguridad del porvenir y la ventura de la patria. Repito que aquí no se saben las personas, y en ese caso no se puede apreciar la conveniencia que pueden traer. (El Señor Escorial pidió la palabra en favor de la Regencia trina) quiere decir que no convengo á los que piden la palabra, vamos á buscar la inconveniencia ó conveniencia.

Señores, la nacion entera quiere una Regencia que inspire confianza y que la inspire de modo que las turbulencias publicas no vuelvan á repetirse, porque la nacion quiere que al paso que se aligieren las instituciones, se entre en el arreglo del sistema de administracion que tan embrollado está, que solo ha servido para empobrecer al pueblo. Este conflicto debe cesar necesariamente, ¿y cómo? estableciendo un Gobierno que asegure las instituciones, asegure el porvenir e inspire confianza á los descontentos de todos los partidos; á los hombres de bien que han pertenecido á ellos, porque los hay, para que digan desde hoy, este Gobierno va á proporcionar la prosperidad de la nacion y nosotros debemos ayudarle. Empezee una nueva era y que no haya mas que un partido eminentemente nacional.

Pero para conseguir que la nacion disfrute de la felicidad, como llegaremos á ese fin ¿por la Regencia de tres ó por la de uno? Yo entiendo que por la unica; voy á manifestarlo.

La confianza es una virtud que alcanza lo mismo á la persona que la tiene que á aquella respecto de quien se tiene; por manera que lo uno es necesidad de lo otro. Ya que las personas y las cosas para mi son inseparables, indivisibles en esta cuestion, preciso es venir á hablar en este concepto. ¿Hay alguien mas digno que aquel á quien se debe la consolidacion de las instituciones publicas que nos rigen, la conservacion de ellas? Hay alguna persona mas digna de confianza para que ocupe la Regencia unica? Pues si no la hay esa deberá satisfacer á la nacion entera para colocarla en ese puesto. Se dice que en la Regencia de tres no hay el inconveniente que en la Regencia de uno; que con tres no se puede aspirar á la dictadura. Tambien puede aspirarse con tres y con cinco y con mayor número.

En Francia la Convencion aspiró á ella, y en Roma sucedió lo mismo, primero con los triunviros, y después con los decenviros. La posibilidad de los sucesos no prueba nada: lo que hay que buscar son garantías en la anterioridad de los hechos de las personas. Cuando yo veo en el que pensamos una vida nacional y politica sin tacha, una vida siempre en peligro, siempre en zozobra, en obsequio de su patria, yo, digo, en estos sentimientos, en estos hechos, en estas prendas tengo todas las garantías necesarias para nombrarle Regente. Ademas, señores, época ha habido en que esa persona ha podido erigirse en dictador, y no lo ha hecho; no creo que lo haga ahora. Pero viniendo á las dificultades que ofrece la Regencia trina, esas tres personas ¿tendrán un mismo pensamiento siempre? ¿Lo tendrán en las actuales circunstancias? La escala que la Constitucion marca de uno, tres y cinco, es relativa á las circunstancias en que la nacion puede hallarse, es una conveniencia única, en otras la trina, y en otras la quinquuple. Yo supongo en las tres personas que quieren nombrarse todas las circunstancias precisas para ocupar tan alto puesto; ¿pero reúnen un mismo pensamiento? No habrá nunca divergencia que ponga á guisa de dappaz de poner en conflicto á la nacion? Las divergencias entre los cuerpos colegisladores, y este es argumento hecho por el Sr. Acebo que no se ha contestado, las divergencias entre ambos cuerpos colegisladores se componen disolviendo las Cortes en último resultado. Pues si ponemos que llegó este caso, y uno de los Regentes dice que no deben disolverse; ¿qué se hace? Pues todavía mas: uno de los Regentes dice que se disuelvan, otro que se suspendan, y otro que continúen; ¿qué se hace?

Después de nombrada la Regencia lo primero que se hará será nombrar un ministerio. Este regularmente lo forma el que se nombra Presidente de él. Y si cada Regente tiene su candidato para la presidencia del Gabinete ¿qué se hace? ¿Cómo se sale de este conflicto? ¿Lo decidirá la suerte? Medio expedito es, pero que decida la suerte en asunto de tanta trascendencia, no lo comprendo. Ninguna de estas dificultades ofrece la Regencia unica.

Se ha indicado que la Regencia de tres es la opinion general segun el programa que las provincias dieron á sus Diputados.

Para mí no es este compromiso: al entrar aquí hemos jurado hacer todo aquello que creamos útil en bien de la nacion, y el no volver lo que la conciencia nos dice que es lo mas conveniente para el bien

de la nación, es ser perjuro. Si hace dos meses las provincias opinaban así, era porque entonces creyeron aquello lo mejor para la nación según las circunstancias de aquella época; las circunstancias de hoy son distintas, y por consiguiente poca fuerza tiene el argumento de los programas.

Creo pues haber demostrado que la Regencia única es la mas conveniente hoy al país atendidas sus circunstancias, y por eso yo opino por ella.

El Sr. UZAL: Pensaba, señores, hablar muy poco en esta cuestión, pero habiéndose vertido candidamente doctrinas que se han sentido como axiomas, me veo en el caso de dar á mi discurso un poco mas de extensión que lo que al pedir la palabra pensaba. Desde luego tengo que remontarme al discurso del Sr. San Miguel. Pasando por alto aquello de que los que defendemos la Regencia trina defendemos un absurdo, me haré cargo de una expresión que ha usado S. S. y que ha llamado altamente mi atención, y expresión que hasta ahora nadie se ha cuidado de ella. Dijo que la Regencia sería un Rey interino.

Pues se halla vacante el trono de España?

El Sr. SAN MIGUEL: Para rectificar un hecho.

El Sr. UZAL: Me alegro que S. S. pida la palabra porque necesaria es la rectificación. Yo no admito esa nomenclatura, la rechazo. ¿Se halla amenazada acaso la salud de la Reina? Y aunque fuera esto así, la Constitución previene el orden de suceder en la corona de España, á menos que el artículo que trata de esto no se diga también que es otro absurdo.

Se levantó el Sr. Sanchez Silva á defender la Regencia única, y de todo se ocupó menos de eso.

S. S. habló contra el sistema republicano, que yo no quiero mal, sin que por eso le ceda en celo en defender la Constitución, pues estoy seguro que no irá mas adelante que yo en defenderla. Cuando en los países regidos por esta clase de gobierno se lea el discurso del Sr. Silva, formar en una idea poco aventajada de los españoles.

Engolfado el Sr. Gomez Acebo en el inmenso campo de las teorías del Gobierno representativo, para probarnos que la Regencia trina podía poner en peligro la patria, quiso presentarnos un caso que hoy ha esforzado también el Sr. Díez. Decía el Sr. Gomez Acebo, supongamos que los cuerpos colegisladores piensan de una manera, y piensan de otra el Gobierno, en este conflicto es indispensable, es del momento disolver las Cortes y recurrir al país: supongamos ahora que un Regente quiera que se disuelvan y otro no, que no hay conformidad ¿qué hacemos? ¿Cómo salimos de este conflicto? ¿No se pone la patria en peligro? Conozco lo que pueden valer estas razones; pero yo le diré á S. S. que tratándose de tres personajes ilustres, de tres beneméritos españoles, de tres hombres de bien que es el título mas grande que pueden tener cuando se trata de la salvación de la patria, no es difícil que se pusieran de acuerdo, y tanto no lo es cuanto que siete Ministros se han puesto de acuerdo para infringir la ley fundamental del Estado... y para infringirla en el artículo mas capital. Veá S. S. si cuando para infringirla se ponen de acuerdo, no harán lo mismo para salvar la patria.

Parece que la suerte me habia designado para contestar al discurso del Sr. Díez. Su primera parte no ha sido otra cosa á mi modo de ver que manifestarnos esa facilidad que tiene para expresarse; en la segunda no ha salido del círculo en que se encerraron los que opinan como S. S. le han precedido en el uso de la palabra. Estos argumentos están victoriosamente contestados, no me haré yo, por lo tanto, cargo sino de los nuevos.

Ha dicho el Sr. Díez que la guerra en España se habia hecho de Real orden. Yo creo que todos los individuos que han compuesto los diferentes Ministerios, se hallan en el caso de rechazar esa acusación. Yo la rechazo en nombre de todos los caudillos que han mandado los ejércitos españoles. Para que esta guerra hubiera sido hecha de Real orden, era necesario que á todos se les hubiera comunicado, y así sin creer esto solo dire en contestación al Sr. Díez que cuando S. S. presente los argumentos que tan poderosos habrán sido cuando le han hecho variar el modo de pensar, yo en ese caso me tomaré el trabajo de contestarle.

Se ha dicho que la nación podría recurrir á la fuerza. Las naciones cuando recurren á la fuerza, que es la razón de los pueblos, es cuando se sienten atropellados y desatendidos. Mil y mil ruegos, mil y mil súplicas, elevadas de todos los ángulos de la península al jefe del Estado, y apoyadas en las mas concluyentes razones le pidieron que se sirviese negar su sanción á una ley anticonstitucional. Estos ruegos y estas razones fueron desechadas, y como á una nación entera jamás se desprecia impunemente, respondió la nación con el grito de Setiembre. El 1.º de Setiembre triunfó el pueblo, el pueblo solo, repito, porque quiero que se tenga presente. El primer grito del pueblo fue *co-Regentes*, este fue su pensamiento; el Gobierno en Valencia dijo á S. M. *co-Regentes*, este fue su pensamiento. Yo creo que nos hallamos en el caso de llevar adelante el pensamiento del pueblo, y digo del pueblo porque si despues ha tenido el entrañable placer de ver que se le ha unido una parte del ejército, ha sido porque uno y otro defendían las instituciones. Ahora pregunto yo, ese digno caudillo que manda el ejército, ese depositario de sus glorias, ¿es el representante del pueblo? No, es el representante de ese mismo ejército, de ese ejército lleno de virtudes, y como representante de ese mismo ejército, el pueblo agradecido le llama á que componga parte del poder supremo.

Ha dicho muy bien el Sr. Burriel, que las Regencias en España habian sido únicas solo cuando habian recaído en el padre ó madre del Rey. Yo digo á los Sres. Diputados que reconstruya la historia de los Reyes, y no verán ninguno que haya nombrado un solo Regente, y si todos un consejo de Regencia; porque verdaderos conocedores los Reyes de lo que el poder supremo halaga, han preferido poner la Regencia en manos de una persona.

Hay una razón capital para que la Regencia se componga de tres, razón que no se ha tocado en estos tiempos calamitosos y de maledicencia: sería muy perjudicial, muchísimo que se llegara á creer que habia existido el mas remoto pensamiento de haber suplantado á la Reina Cristina, que por mas que diga el Sr. Díez, tiene mucho derecho al reconocimiento; yo si estuviera presente pudiera recordarle sus defectos, estando ausente respeto su memoria; digo, repito, ¿qué sería muy perjudicial que se creyese que habia existido la idea de sustituir la en la Regencia, porque en ese caso el Regente nacería muerto, y nacería muerto porque sus servicios podrían interpretarse como hechos, no en beneficio del país, sino con el único y exclusivo objeto de ser Regente.

He dicho al principio que un general no es el Representante del pueblo; pero que el pueblo quiere darle parte en esta representación agradecido; porque real y efectivamente debe estarlo: Si un general no es el representante del pueblo, desde el momento en que llegue a erigirse en Regente único, ¿quién me responde que para la aprobación de sus actos no sería necesario apoyarla en la punta de las bayonetas? Faltaba la alianza entre el pueblo y el administrador del trono, y faltaba lo único que puede hacer duradero el Gobierno, porque si no es, señores, una mentira que todo se hace para el pueblo, si no es una mentira que de su felicidad se trata; nosotros no podemos menos de nombrarle sus representantes en la Regencia; porque el pueblo con razón podrá decirnos «si me habeis juzgado tan generoso que pueda compartir el poder; no os autorizé para que me creais tan degradado que pueda renunciarlo todo?»

Hay otra razón mas, á saber, que si como yo creo tuvo gran parte en el pronunciamiento de Setiembre una especie de abuso parlamentario, justo es, y á mas de justo indispensable, que en la Regencia esté representado no solo el principio sino la capacidad, la inteligencia parlamentaria. La Regencia única, señores, debe en mi concepto oponerse á la Regencia trina. Esta la aventaja en gran manera, la aventaja porque hay deliberación, hay consejo, y cuenta que la deliberación y el consejo deben entrar por mucho, y yo lo proba. Si fuera posible que Fernando VII hubiera tenido una persona igual á él en autoridad hubiera en Valencia lanzado el año 14 ese decreto de autorización del que nos habló ayer el Sr. Gonzalez. No por cierto, y posteriormente, si hubiera sido posible colocar al lado de Fernan-

do VII una persona igual á él en autoridad; se hubiera cubierto de ignominia lanzando en el Puerto de Santa Maria el sangriento decreto de 1.º de Octubre de 1823? No, señores, y viniendo á tiempos mas modernos y á personas no tan elevadas, si un colébre general hubiera tenido una persona igual á él en autoridad; se hubiera puesto en escena el desastroso drama que sirvió de teatro en Pozuelo de Aravaca? de allí datan nuestras desgracias, nuestros infortunios; allí se abrió la caja de Pandora, y la muerte y la desolación cundió por toda la faz de la Península española. Desde allí data si se quiere esta misma cuestión que ahora se discute, porque es bien seguro que los hombres que regían los destinos de la patria no hubieran presentado á la discusión de las Cortes y á la sanción de la corona esa ley de ayuntamientos, manzana de discordia entre el pueblo y el trono, y es bien seguro que si esto hubiera sucedido no nos hubiéramos hallado en ese caso: estos ejemplos no son antiguos, no son de los Henríquez ni de los Alfonsos; acaban de pasar á nuestra vista, y tan pronto nos olvidamos de los hechos y despedazamos las hojas de la historia de ayer?

Otra razón me ocurre en pro de la Regencia trina; no la esforzaré, no, porque si hubiera de esforzarla yo mismo no sé cuál sería el fin de mi discurso: la indicaré tan solo. Esta razón, señores, es de decoro, y es de decoro nacional. Si la cuestión se ha colocado en este terreno, no somos nosotros por cierto quienes hemos de rehuirla; échese la culpa al imprudente que dió un paso precipitado para traerla á él. Yo no doy crédito absolutamente ninguno á ciertas especies que por ahí se propagan; ninguno, yo no hago caso de ese alarde de fuerzas que se prepara, y yo no hago caso de esa especie de amenazas que circula de boca en boca, y que se han dejado oír ayer, no sé si imprudentemente en otra parte; no, á mi me merece mucha confianza como á la nación entera la sensatez, la cordura, el patriotismo, la decisión del ejército español; esta, señores, es una idea que así de paso hiere mi imaginación, como los rayos del sol hieren el término óptico del que clava su vista cara á cara del luminoso astro del día; porque si esto fuera cierto, si hubiera sucedido, no creais, señores, que yo vendría á discutir en pro de la Regencia única ó en pro de la Regencia trina: no, entonces el Diputado Uzal se presentaría á vosotros pidiendo la cabeza del temerario que quisiera volver las armas de la patria contra el desgarrado corazón de la patria misma.

El Sr. Proyet, á quien tocaba el uso de la palabra, no se hallaba en el salon.

El Sr. MENDIZABAL: Señores, bajo cualquier concepto que se considere mi posición es en este momento desagradable, yo he pedido la palabra en esta cuestión en favor de la Regencia quintuple, renunciando á usarlo en defensa de la trina, porque yo tenia que dar mi voto, y este tenia que autorizarlo en mi opinión, para que mis amigos y los que no lo son se convenzan de que yo no podia dar en silencio este voto, pues podia ser interpretado de diferentes maneras en la cuestión que nos ocupa.

En la sesión de ayer cuando varios señores pidieron la palabra, vi abierto el camino; aprovechándome de aquella circunstancia, renuncié la palabra en pro de la Regencia trina, y la pido en favor de la quintuple.

Antes de entrar en la cuestión contestaré á una indicación que hizo el Sr. Olózaga, y que pudiera interpretarse como una inculpación contra los que tenemos la opinión favorable á la Regencia múltiple. Dijo S. S., manifestando cierto sentimiento, que hubiera sido de desear que la cuestión de unidad ó de trinidad de Regencia se hubiera fijado antes de las elecciones, porque entonces acaso nuestra situación sería otra. Si en esto ha habido falta no será por parte de los que opinamos que la Regencia debe ser múltiple. Los Ministros de la Corona, aquellos que habian merecido la confianza de la Reina Madre, se vieron en la dolorosa necesidad de manifestarla que era preciso que admitiese *co-Regentes*. Puesto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me contesta con un signo negativo, pido que se lea el párrafo 11 del manifiesto que dió el Gobierno en 15 de Noviembre en contestación al que dió la Reina Madre en Marsella con fecha 8 del mismo mes. (Se leyó.)

Estos Ministros veian circular á su presencia programas sobre la elección de Diputados á Cortes; veian que se formaban juntas electorales, y entonces callaron; y teniendo un periódico del ministerio, pagado por el mismo, no fijaron la opinion en la cuestión de Regencia. Por consiguiente, al Gobierno, y no á los que opinamos por la Regencia múltiple, es á quien puede el Sr. Olózaga dirigir esa inculpación. Una aclaración ha hecho el Gobierno en otro lugar, manifestando que la hacia el ministerio, y no el Gobierno: yo quisiera se me dijese quién forma el ministerio, si los seis Secretarios del Despacho, ó los siete.

Entrando en la cuestión diré; que los argumentos que se han expuesto en favor de la Regencia única no han convalidado mi ánimo. Yo de ninguna manera recurriré á citas históricas antiguas, ni de países extranjeros, porque tenemos ejemplos en nuestra historia contemporánea que favorecen nuestras opiniones. En la guerra de la independencia hubo juntas de las provincias que luego formaron la central; habió despues una Regencia múltiple que fue reconocida por los países extranjeros. Esta Regencia, por medio de solo un orden, hizo conducir á un general, que se hallaba al frente de 180 hombres, desde el alcazar de Granada á las inmediaciones de Ceuta porque se habia negado á obedecer al Gobierno. Véase pues aquí un rasgo de energía que no puede ser mayor; y este rasgo no provenia de Regencia única, sino de una compuesta de cinco personas.

Por otra parte es muy de notar que los mismos Ministros, que creen que por la situación de la nación es mas conveniente la Regencia única, hace tiempo que estan gobernando al país: ¿y han sido fuertes ó no? Si no lo han sido, los que tal digan les daran un voto de censura; si lo han sido, está es una prueba de que la Regencia múltiple puede ser tan fuerte como la única. Señores, la fuerza de un Gobierno no la constituye la persona que esté al frente del Estado, sino el patriotismo, las virtudes, los medios de gobernar que posea el ministerio. El Principe que sabe mas en Europa, y que está gobernando la Francia desde los tres dias de Julio, puede haber adquirido desde entonces medios prácticos y experiencia de Gobierno; ¿y cuando ha sido verdaderamente fuerte? En una sola época; cuando Casimir Perrier subió al ministerio.

Señores, yo creo que he probado no hay necesidad para que el Gobierno sea fuerte, de que sea compuesto de una persona, y sea débil si se compone de tres: he probado también que la fuerza del Gobierno no está dependiente de la persona que representa el Rey, sino que está dependiente de la elección de su ministerio; y del modo que tiene ese mismo ministerio para hacer respetar y hacer fuertes ese mismo Gobierno.

Probado esto con la Constitución en la mano, probaré también que el espíritu de la Constitución, si bien la letra lo mismo da facultad para elección de un Regente que la de tres ó cinco, probaré pues que se inclina mas á la múltiple, contestando con esto al argumento del Sr. Gonzalez.

Dice su art. 58 (le leyó). Esto es una prueba de que cuando habla de una sola persona para gobernar el reino, alude únicamente al padre ó madre del Rey menor, lo que prueba que no ha querido reconocer la Regencia única cuando ademas añade «ó en su defecto el Consejo de Ministros, pues podia haber dicho como otras Constituciones dicen, el *canciller de las Camaras, ó el arzobispo, el presidente del Consejo de Ministros.*»

Señores, yo de ninguna manera quiero interpretar las intenciones ni ser apoderado de los hombres que se encuentran en cierta posición, pues ni ellos mismos lo pueden ser de si propios, debiendo conocer que no se deben á si mismos ni á sus familias, sino que se deben á su patria. Yo mismo que estoy persuadido de las virtudes y patriotismo de la persona á quien aludo, aunque se le oyera de su boca dudar de lo que se ha querido dar á entender de él. ¿Por que cómo es posible que se desentendiera de repartir con sus compañeros esa misma responsabilidad que contraería con la elección que de él hicieran las Cortes? Este es el insulto mayor que los que se proclaman amigos suyos pueden hacerle.

Resumiré diciendo que el Gobierno será fuerte si la Regencia es

única, y mas fuerte si es múltiple, porque la fuerza no está en el individuo ó individuos que representan al jefe del Estado, sino estará en el saber de los Ministros que escogen y de los medios que tenga para gobernar. He probado también que lejos de creerse, como algunos se han creído, que es contrario al espíritu de la Constitución la Regencia múltiple, lo es mas la de una sola persona. He probado, señores, que esos rereos con que nos han querido presentar de autemano la voluntad de una persona elevada que se debe á su patria mas que á si mismo, es una imprudencia de los que se han tomado el trabajo de ser sus apoderados, pues ella misma no lo puede ser en este asunto. Por lo tanto, señores, yo votaré la Regencia triple porque encuentro que en esto hago un bien á mi patria.

El Sr. GOMEZ BECERRA, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, yo he venido aquí un poco tarde despues de un despacho largo y desagradable, bien distante de creer que habia de tener que tomar la palabra, y mucho menos podia yo pensar que esto me debiese suceder precisamente despues del Sr. Mendizabal; la casualidad lo ha hecho así; pero S. S. me ha puesto en este caso y me veo en la precisión de tener que ocupar la atención del Congreso.

Aludiendo el Sr. Mendizabal á discursos pronunciados por mí en otro lugar, me atrevo á decir que ha tratado de darme alguna lección. Yo siento mucho que S. S. se haya extraviado en esto de las prácticas parlamentarias de todos los países, y que haya tratado de impugnar discursos pronunciados en otro cuerpo; eso no se acostumbra á hacer, y mucho menos se acostumbra á impugnar discursos que no se han oído. Aunque no lo ha dicho S. S., se habrá fiado de los periódicos ó diarios impresos, lo que no suele ser muy exacto, de lo que le citaré un ejemplo. En el *Eco* de hoy se dice que yo he hecho renuncia de mi plaza en el ministerio 20 dias hace y yo no he dicho tal cosa: lo que yo dije fue que yo hice renuncia del ministerio de Gracia y Justicia algunos años há, en Mayo de 1836, y que hice renuncia cuando fui nombrado en 11 de Setiembre de 1840, y de estas dos renunciaciones se ha sacado una de 20 dias que es de tanta trascendencia. Hé aquí los graves inconvenientes que tiene el fiarse de los periódicos en asuntos tan delicados en que suelen no tener mucha exactitud; así es que el Sr. Mendizabal, sobre lo que haya visto ó leído, ha impugnado que yo haya dicho como Ministro y no como Senador una proposición; pero no estoy en el caso de dar satisfacción á S. S. sobre este punto, yo tenia uno y otro concepto, usé del que creí debía usar; y si se me hubiera convenido allí hubiera yo dado la satisfacción, pero ahora no.

Despues envolviendo la lección ha explicado S. S. la distinción entre Gobierno y Ministerio; y yo distante de deshicir tales distinciones, tampoco quiero explicar la diferencia que hay entre Ministerio y Gobierno, diferencias que ahora estan algo confundidas por la circunstancia accidental de que el Gobierno y Ministerio lo componen unas mismas personas y es muy diferente una proposición de Gobierno á una proposición de Ministerio; pero lo que ha sido motivo principal de pedir la palabra es lo que he dicho en otro lugar, y aquí lo repito en voz alta como allí: que los Ministros jamás propusieron á la Reina Madre que admitiese *co-Regentes*; y aludiendo á esto ha creído S. S. que podia desmentirlo, y para esto ha pedido la lectura de la Gaceta, y yo pido que se lea la misma Gaceta para que se vea que no es así.

La cuestión es que los Ministros en Valencia propusieron á la Reina Madre, como opinion de los mismos Ministros y como consejo, que admitiera *co-Regencia*: los Ministros han dicho que no, y el Sr. Mendizabal para probar que si, nos decía que los mismos Ministros lo han publicado; el argumento no podia ser mas fuerte. Lo que el Gobierno dijo en ese manifiesto publicado en la Gaceta, que el Congreso tendrá la bondad de oír de boca de uno de sus secretarios, es esto.

El Sr. MENDIZABAL: Es en el párrafo 14.

El Sr. Secretario DIEZ: No tiene mas que siete párrafos: en el 6.º que es en el que S. S. señala, dice (le leyó).

El Sr. MENDIZABAL: En el Diario de Cortes que siempre hemos tenido por oficial, es donde estará lo que yo he designado.

El Sr. GOMEZ BECERRA, Ministro de Gracia y Justicia: Yo me he levantado para contestar á los cargos que habia hecho el señor Mendizabal tal como los habia hecho, como ahora los presentará nuevamente no me puedo convenir á contestar; así hablemos de este papel donde se dice: (le leyó) aquí está; estas son las palabras ¿pero dónde está lo que el Sr. Mendizabal supone? ¿De dónde podrá entender y presumir que los Ministros propusieron tal y cual cosa? Yo lo dire: que ademas de lo que S. S. presumia habia otras que pudieran proponer y propusieron, pero aquí no se dice que los ministros propusieran la admisión de *co-Regentes*.

En estas materias sabe S. S., porque es muy práctico, que muchas veces se toman términos medios, que se buscan rodeos, y que como sucede generalmente en política, no se va siempre por el camino derecho: yo diré mas á S. S.; aunque la opinion de los ministros hubiera sido que admitiese *co-Regentes*, no se lo hubieran propuesto. ¿Habrian procurado conseguir su objeto entrando de frente? No; por medios oblicuos, pero no existe que los ministros propusieran eso, aquí consta que propusieron una cosa, pero no esa, que no está mas que en la mente del Sr. Mendizabal y no en el papel.

También S. S. ha querido hacer cargo al ministerio de que al tiempo de las elecciones no trató de anunciar el pensamiento de la Regencia única. ¿El Ministerio este anuncio? ¿y por qué? Y el ministerio actual que se habia propuesto que en España hubiese una vez, ó á lo menos ahora, la elección mas libre que fuese posible, que se habia propuesto no tomar parte en ellas, y no tener ninguna influencia, ¿este Ministerio habia de haber anunciado esa grande cuestión, y habia de haber tratado de influir en su elección de modo que se consiguiese su objeto? Si el Sr. Mendizabal cree que debió de hacer esto el Gobierno, yo debo decir á S. S. que esto no está en los principios de los Ministros actuales: cuando S. S. vuelva á ser Ministro, obrará según los suyos. Los Ministros actuales, á lo menos yo, siempre obraré con arreglo á mis principios; y en esta parte ha llevado tan adelante el Sr. Mendizabal el sistema de que el ministerio debía hablar sobre esta cuestión entonces, que hasta ha indicado cómo lo debía hacer, dirigiéndose á sus omlentes, ha dicho S. S. Esto debe ser una equivocación, porque sabe muy bien el Sr. Mendizabal que los Ministros no tienen cometentes. Y no sé por qué señaló especialmente al Sr. Ministro de la Gobernación.

Ultimamente, debo deshacer una equivocación del Sr. Mendizabal, sin que sea dicho por esto que yo me mezcle en la cuestión principal, que es objeto de la seria y delicada discusión del Congreso, pero es un hecho de mucha magnitud, y es preciso fijarlo y designarlo. Yo no entro en la cuestión principal, como no he entrado en el otro cuerpo. El Sr. Mendizabal ha dicho que las circunstancias eran mucho mas duras, mas fuertes, mas imperiosas en Octubre que ahora: yo le digo á S. S. que está muy equivocado en esta parte, que para un ministerio que pensaba gobernar según la Constitución que habia levantado el estandarte que se levantó en 1.º de Setiembre, que pensaba gobernar según el impulso nacional, las circunstancias aquellas eran muy fáciles, no tenían ninguna dificultad, no habia que hacer mas que ponerse al frente para dirigir el movimiento que estaba dado con impetu fuerte; aquellas circunstancias eran muy diversas, no habia oposición; pues los que ahora se la hacen se ocultaban profundamente, de modo que ahora es cuando es necesario ser fuerte, entonces no.

Habiendo acabado ya con lo que me habia propuesto decir respecto al discurso del Sr. Mendizabal, no puedo dejar de hacerme cargo de otras indicaciones del Sr. Uzal.

El Sr. Uzal habló de alarde de tropas. Yo declaro en nombre del ministerio que no hay tal alarde de tropas ni ningún movimiento sino los ordinarios precisos para distribuir las tropas del ejército, como corresponde á las facultades del Gobierno.

Ha dicho también S. S. que se reunieron siete hombres y se apandillaron para infringir la Constitución: se pusieron de acuerdo para infringir la Constitución ha dicho. Ruego á S. S. dos cosas: 1.ª que distinga lo que es infringir la Constitución de lo que es prescribir algo tanto ó dejar de observar la Constitución; no es lo mismo; hay alguna diferencia: la diferencia que hay es, que lo uno se puede disculpar con razones clausibles, y lo otro pocas veces ó nunca; y en fin,

21, que estas acusaciones así vagas, indeber mandas, que no sirven para recoger un poco de viento; es no solo el derecho sino también el deber de todos los Diputados que tengan esta opinión, el formular una acusación, que es el medio de ver si la Constitución ha sido infringida ó no, acusación que yo provocho.

Después de algunas rectificaciones de los Sres. Mendizabal, Uzal y Gómez Becerra se suspende esta discusión. El Sr. PRESIDENTE: El Presidente del Congreso necesita hoy una indulgencia plenaria; porque confieso francamente que he tomado sobre mí la responsabilidad de prolongar la sesión sin consultar al Congreso.

Ahora se va á consultar al mismo si mañana habrá sesión, pues aunque el negocio de que se ocupa el Congreso es urgente, la festividad del 2 de Mayo tal vez impediría la reunión de los Sres. Diputados. Igualmente se preguntará si se reunirán en este mismo día las secciones con el objeto de nombrar Presidentes y Secretarios para de este modo ganar tiempo en sus trabajos.

El Congreso acuerda que no haya mañana sesión y que se reúnan las secciones en este día.

Se lee el dictamen de la comisión encargada de examinar el proyecto de ley sobre el ceremonial del juramento de la Regencia, que se manda imprimir.

Se da cuenta de varios nombramientos de Presidentes y Secretarios de comisiones.

El Sr. PRESIDENTE: El lunes próximo á la hora de costumbre se reunirá el Congreso, y después de los asuntos ordinarios continuará la discusión pendiente; y si hubiese tiempo para que se imprima, se discutirá el proyecto de ley que acaba de leerse. Ciérrase la sesión. Entrar las seis menos cuarto.

MADRID 1.º DE MAYO.

El Sr. Vila que ha comenzado la sesión del Congreso, hablando en favor de la Regencia quintuple, ha hecho notables indicaciones al cuerpo colegislador respecto de la singular posición en que pueden encontrarse algunos Sres. Diputados por haber aceptado un mandato expreso, en circunstancias muy desemejantes de las actuales, sobre el número de personas que han de componer la suprema magistratura del Estado en nombre de la Reina menor Doña Isabel II.

La hidalga franqueza de este Sr. Diputado; los sentimientos de patriotismo de que ha abundado su discurso, y el insigne desprendimiento con que ha reconocido que las opiniones y las exigencias formadas y contradas fuera del santuario de las leyes debían ser modificadas por la ilustración de los debates, ha dado sumo interés á sus observaciones, y han colocado visiblemente al Sr. Vila á la altura de los negocios públicos.

El Sr. Díez que ha continuado en favor de la opinión única, ha esforzado el partido con razones llenas de lógica y de persuasión, que revelaban el íntimo convencimiento de que su ánimo debía hallarse poseído.

No aprobamos sin embargo alguno de los incidentes oratorios á que el mismo error de su creencia ha llevado en varios momentos á este Sr. Diputado: la cuestión de la Regencia, por mas que dé campo y ocasión á recorrer extensamente todos y cada uno de los periodos de nuestra regeneración política, consiente harto bien que se descarten de la consideración aquellas fases de triste y doloroso recuerdo que sin influir bastante directamente en la resolución que se procura, emardecen las pasiones y dan margen á interpretaciones mas ó menos funestas en el estado actual de los espíritus. No es esto querer decir que el Sr. Díez se haya permitido reflexiones que puedan ser traducidas siniestramente por el genio de los partidos, sino que no hubiera estado de mas descartar algunas de ellas de sus otros bien escogidos y profundos argumentos.

El discurso que le ha seguido ha puesto la discusión en terreno más delicado que otro alguno de los precedentes. El Sr. Uzal ha usado de indicaciones sumamente severas; y un aplauso estrepitoso que ha obtenido de la tribuna pública cuando estaba pronunciando una frase enérgica, ha cortado su impugnación á las doctrinas y opiniones de sus adversarios, renunciando espontáneamente este Sr. Diputado á continuar haciendo uso de la palabra.

El Sr. Mendizabal, consumido el turno en favor de la Regencia triple por el Sr. Uzal, se ha levantado á sostener la quintuple. Este Sr. Diputado se ha dirigido principalmente contra el ministerio, blanco, según se ve, de su oposición. Con este objeto ha combatido las declaraciones hechas á nombre del Gobierno por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ante el Senado respecto al número de los Regentes.

El Sr. Ministro le ha contestado rechazando esta nueva y desusada manera de atacar al Gobierno en uno de los cuerpos colegisladores por discursos y opiniones vertidas ante el otro cuerpo. No es con efecto práctica de ningún Parlamento el hacer uso de semejantes armas, por cuanto el respeto que entrambos cuerpos se profesan en los países donde existen dos ó varias cámaras legislativas, contiene á los individuos de ellas á traer á residencia propia lo que está fuera de su competencia. El discurso del Señor Ministro, si bien ha salvado la conducta del Gobierno, no ha dado aspecto ninguno nuevo á la cuestión, ni este ha sido su propósito según por diferentes veces ha expresado.

Las horas ordinarias de la sesión habian con esto trascurrido con exceso, y el Sr. Presidente haciendo notar que las secciones, que al principio de la sesión de este día habian sido sorteadas conforme al reglamento, tenían que reunirse á fin de proceder á su organización; ha consultado al Congreso si se reuniría ó no mañana, día glorioso y lúgubre en los fas-

tos políticos de la regeneración española. La asamblea ha acordado negativamente, como era de esperar de su señalado civismo, por grave que sea el interés y la urgencia de la cuestión en que se halla ocupado.

Antes de levantarse la sesión se ha dado lectura del dictamen de la comisión sobre el mensaje del Senado, relativo á la acta del juramento de la Regencia. La comisión del Congreso disiente, y á nuestro juicio con oportunidad, de la fórmula adoptada por el otro cuerpo. Redúcese esta á exigir del Regente ó Regentes casi igual juramento que el ordinario para los Diputados y Senadores: el Congreso desea que sea más explícito, mas extenso y solemne, haciéndoles declarar que no quieren ser obedecidos si algo mandaren contra la Constitución y las leyes, y que restituirán á la Reina legítima de las Españas su poder constitucional así que salga de la menor edad en que actualmente se halla.

Este diseno dará lugar á la reunión de una comisión mista; mas los deseos del Congreso son tan naturales y aun necesarios, que no dudamos anunciar desde ahora que su adopción por el otro cuerpo no ofrecerá dificultad ninguna.

El lunes próximo 3 de Mayo deben dar en el espacioso local del Instituto español un magnífico concierto vocal é instrumental, el célebre guitarrista Señor Ciebra y el Señor Cáceres, aventajado profesor. Sabemos que tomarán parte en el diferentes notabilidades filarmónicas, y esto unido al anhelo de oír otra vez los armoniosos y mágicos sonidos de la guitarra del artista sevillano, aseguran una concurrencia á la par numerosa y escogida.

El año pasado tuvimos ocasión de mencionar con justo encomio un tratadito publicado por D. Andrés Gonzalez Ponce, con el título de Geografía para los niños. Hoy debemos repetir lo que entonces dijimos, acerca de otra obrita de la misma índole y del mismo autor, que acaba de salir á luz estos días. Es la Geometría para los niños, que encierra iguales condiciones de claridad, concisión y exactitud que la otra, y que recomendamos vivamente á los profesores de educación como muy á propósito para que sus jóvenes alumnos adquieran nociones elementales de tan utilísima ciencia.

La dirección y junta administrativa de los cinco Gremios mayores, en vista del corto número de capitalistas y acreedores que hasta el día se han presentado al reconocimiento de créditos para la asistencia á la junta general que ha de celebrarse en 21 de Junio próximo, á pesar de los repetidos anuncios y llamamientos que lleva hechos, y deseosa por todos los medios posibles de que á esta junta general concurren todos ó el mayor número posible de los que tengan derecho para ello, según las resoluciones de las anteriores juntas generales con el objeto de que sus actos y disposiciones tengan toda publicidad, y sus acuerdos la mayor fuerza y validez, ha dispuesto últimamente prorogar segunda vez el plazo para la presentación y reconocimiento de créditos de sus acreedores hasta 31 del presente mes; continuando al mismo tiempo abiertas las transacciones voluntarias de créditos hasta dicho día.

Madrid 1.º de Mayo de 1841. — Manuel Díaz Moreno del Vivar, secretario.

Documentos de deuda activa extranjera amortizados, recibidos en pago de fincas en todo el mes de Marzo de 1841.

Table with 2 columns: Description of debt (e.g., Diez y nueve de 200 pesos) and Amount in Pesos fuertes and Reales vellon.

Table titled 'Su numeracion' showing debt amounts in Pesos fuertes (200, 400, 800, 1,200, 2,400, 4,800) and corresponding Reales vellon.

Documentos de deuda activa extranjera cancelados.

Table showing canceled debt documents with columns for Pesos fuertes and Reales vellon, categorized by date (Marzo 1º, 4, 5, 7, 12, 16, 30) and total amounts.

Documentos de deuda interior dados en cambio.

Table with columns for De (2000, 10,000, 20,000, 40,000) and Reales vellon, listing various debt amounts.

Table with columns for De (200 ps., 500 ps., 800 ps.) and Reales vellon, listing various debt amounts.

Table with columns for De (1,200 ps., 2,400 ps.) and Reales vellon, listing various debt amounts.

Table with columns for De (1,200 ps., 2,400 ps., 4,800 ps.) and Reales vellon, listing various debt amounts.

TEATROS. PRINCIPE. A las ocho de la noche. 1º Sinfonía á completa orquesta. 2º Se volverá á poner en escena el aplaudido drama en cuatro actos, precedido de un prólogo, escrito en frances por el célebre Bouchardi, titulado LAZARO, EL PASTOR DE FLORENCIA. Terminará el espectáculo con boleras á cuatro. EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI. EN LA IMPRENTA NACIONAL.